



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100070-00, Villavicencio, cinco (05) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido presentada la subsanación. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que ésta no fue debidamente efectuada, pues si bien le asiste razón al apoderado de la demandante en que el incremento debía hacerse con base en el SMLMV conforme a auto aclaratorio expedido por la Procuradora de Familia, no se calculó correctamente su valor año tras año, porque para el 2019 es de un 6% o sea quedaba en \$530.000.00, para el 2020 del 6% por tanto quedaba en \$561.800 y para el 2021 del 3.5% entonces el valor para este año es de \$581.463.00.

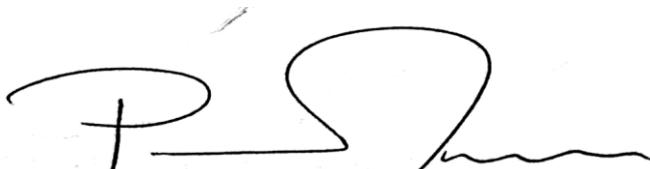
De otro lado, se advierte que la joven LYA MARIANA ROMERO ALBINO cumplió su mayoría de edad en el transcurso de este trámite, por lo tanto para la presentación de la demanda nueva deberá conferir poder y actuar como demandante dado que ya no está bajo la representación legal de su progenitora.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma tal como se indicó en aparte precedente.*
- 2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y en los libros radicadores.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARBILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 050 del 30 JUNIO 2021**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**